AVISO

SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA No. 001-2026

OBJETO

"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EL APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y CULMINACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES CORRESPONDIENTES A LAS ELECCIONES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA A REALIZARSE EL 8 DE MARZO DE 2026 Y LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES DEL 31 DE MAYO DE 2026, EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, BOLÍVAR

MUNICIPIO DE MAGANGUÉ.

FEBRERO 2026

CAPITULO I
GENERALIDADES CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ BOLÍVAR, convoca a las veedurías ciudadanas para que intervengan y desarrollen su actividad durante las etapas pre-contractual, contractual y post- contractual en el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, articulo 1 de la Ley 850 de 2003 y numeral 7 del artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 para lo cual pueden consultar el proceso en el portal único de contratación estatal: www.contratos.gov.co.

1.1. INTRODUCCIÓN

EL MUNICIPIO DE MAGANGUE, mediante el presente proceso de Selección Abreviada– Menor Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 2 literal, b) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, invita a las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales que cumplan con los requisitos de participación y demás especificaciones contenidas y exigidas en el presente pliego de condiciones, con el fin que presenten propuestas acordes al objeto de dicho proceso de contratación, garantizando el cumplimiento del mismo y la adecuada aplicación de los recursos financieros.

1.2. OBJETO

Seleccionar en igualdad de oportunidades a la persona jurídica, nacional o extranjera, consorcio o unión temporal que ofrezca las mejores condiciones para ***"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EL APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y CULMINACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES CORRESPONDIENTES A LAS ELECCIONES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA A REALIZARSE EL 8 DE MARZO DE 2026 Y LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES DEL 31 DE MAYO DE 2026, EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, BOLÍVAR."***

1.2.1 IDENTIFICACIÓN DEL NIVEL DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS: El servicio objeto del contrato está codificada en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el tercer nivel, como se indica seguidamente:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80	8011	801116	80111600
80	8011	801117	80111700

93	**9314**	**931415**	**93141500**

1.3. DENOMINACION

Para efectos de la presente modalidad de selección, **EL MUNICIPIO DEMAGANGUÉ** se denominará "EL MUNICIPIO".

1.4. AUTORIZACIÓN LEGAL

El alcalde del Municipio de Magangué, cuenta con autorización para contratar de conformidad con la Constitución Política de Colombia y la Ley.

1.5. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

La presente modalidad de selección abreviada de menor cuantía y el Contrato que se celebre estará sometida a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, específicamente lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

1.6. PLAZO DE EJECUCIÓN

Término de ejecución: El plazo de ejecución del contrato De Cinco (05) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. Mas sin embargo no podrá sobrepasar la vigencia 2026

1.7. PRESUPUESTO OFICIAL Y FINANCIACIÓN.

El MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, considera que el valor del objeto de la presente modalidad de selección, es hasta por la suma de Doscientos Millones de Pesos MCTE ($200.000.000) incluido IVA, en el cual están incluidos todos los costos directos e indirectos en que debe incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual, y que se pagará con cargo a la presente vigencia fiscal**.**

Las estampillas que se generen por la suscripción del presente contrato estarán a cargo del contratista y sus pagos deben acogerse a lo expuesto en el estatuto tributario municipal.

El valor total de la oferta no podrá exceder el presupuesto oficial, así como tampoco podrán sobrepasar los precios unitarios establecidos en el presupuesto oficial, pues

de lo contrario la oferta será rechazada.

El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos que se generen con la suscripción y ejecución del mismo. - Las estampillas, tasas municipales, estampillas departamentales y demás que se causen en la suscripción o firma del contrato o documento gravado estarán a cargo del contratista.

1.8. CRONOGRAMA DE LA PRESENTE SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA No. SAMC-001-2026

Como se establece en la plataforma de secop II

1.8.1. PUBLICACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES.

Los interesados deben enviar las observaciones al proceso de contratación por medio de los caneles que ofrece la plataforma de secop II (observaciones al Proceso SAMC -001-2026)

1.8.2. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

EL MUNICIPIO hará las aclaraciones o modificaciones que considere convenientes de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, en cuyo caso las publicará en el portal único de contratación. Todas estas comunicaciones y adendas estarán enumeradas secuencialmente, y formarán parte de los presentes pliegos de condiciones.

EL MUNICIPIO podrá hacer modificaciones o adendas a los pliegos hasta un día antes de la fecha prevista para el cierre del plazo para presentar las propuestas.

1.8.3. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

Conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales deben estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en la contratación. En consecuencia, la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien; y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. El mismo decreto establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

En virtud de lo anterior, el MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, estructuró para el proceso de Selección Abreviada Procedimiento Menor Cuantía un sistema de administración de riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato, (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato, (c) el equilibrio económico del contrato, (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación, y (e) la reputación y legitimidad de la entidad estatal encargada de prestar el bien o servicio.

El sistema de administración fue diseñado siguiendo los lineamientos definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4170 del 03 de noviembre de 2011 y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015 e incluye todos los riesgos identificados del Proceso de Contratación, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Así las cosas, el sistema de administración de riesgos de este proceso de selección se contempla en el documento respectivo que hace parte del estudio previo.

1.8.4. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA PRESENTAR PROPUESTAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 numeral 1 del Decreto 1082 de 2015, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura del proceso, los posibles oferentes interesados en participar en el mismo, manifestarán su interés, con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes.

Ver cronología de proceso de selección en la plataforma SECOP II

La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.

Los consorcios y uniones temporales que deseen participar en el proceso de selección, deberán presentar la manifestación de interés en dicha calidad.

Las manifestaciones de interés deben ser presentadas por los canales que ofrece SECOP II, en el número del Proceso

En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso.

1.9 SORTEO DE POSIBLE OFERENTES.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de apertura del proceso, los posibles oferentes interesados en participar manifestarán su interés, con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes. La manifestación se hará por media de la plataforma de SECOP II, en la opción de manifestares INTERES.

La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso. En caso que el número de posibles oferentes sea superior a diez (10), la entidad podrá dar paso al sorteo de consolidación de oferentes de que trata el Decreto 1082 de 2015, para escoger entre ellos un número no inferior a este que podrá presentar oferta en el proceso de selección.

Cuando el número de posibles oferentes sea inferior o igual a diez (10), la entidad PODRA adelantarel proceso de selección con todos ellos. Quienes se inscriban extemporáneamente bien sea antes o después de las horas y fechas que señale el PLIEGO no serán tenidos en

cuenta en el sorteo. (Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015).

1.9.1 AUDIENCIA DE SORTEO

Para la selección de la lista de los oferentes la entidad agrupará la totalidad de las PERSONAS JURÍDICAS inscritas y que cumplan con los requisitos mínimos exigidos para esta convocatoria pública sorteará de manera aleatoria un número no inferior a diez inscritos.

Cuando el número de oferentes sea inferior a diez, la Entidad conformara la lista con todos ellos, quienesPresentarán propuesta para el correspondiente proceso de selección.

1. Al finalizar el plazo previsto para la inscripción, el sistema listará el número de inscritos en este proceso, asignando un número inmodificable de uno (1) a n inscritos.
2. MUNICIPIO DE MAGANGUÉ - BOLÍVAR, seleccionará las diez PERSONAS JURÍDICAS que la Entidad invitará a presentar oferta, mediante sorteo que se realizará por balotas enumeradas, según el listado de personas inscritas previamente.
3. El listado de inscritos se publicará en el portal de contratación secop junto con el link de la audiencia virtual, de acuerdo al número de inscritos se enumerarán las balotas y se introducirán en una bolsa para que se verifique el número respectivo; una vez verificado el número de balotas con el número de inscritos se procederá en presencia de todos los asistentes, veedurías ciudadanas y entes de control, a realizar el sorteo.
4. Una vez seleccionados, con la publicación de la lista de oferentes en la página Web www.contratos.gov.co. se entenderá notificadas oficialmente las personas seleccionadas del resultado de dicha actuación, quienes deberán presentar las propuestas de acuerdo a la cronología de la Contratación.
5. La audiencia pública del sorteo estará a cargo de la Oficina Asesora Jurídica, ejercerá la veeduría de este proceso la Oficina de Control Interno a través del jefe de la dependencia o su delegado en planta central. Se deberá levantar un acta en la que conste el orden del día y lo acontecido en dicha reunión pública, la cual será suscrita por los que en ella intervinieron.

10. RECIBIDO DE PROPUSTA

Las propuestas se recibirán solamente en el día, hora establecida en la Cronología del presente proceso. se recibirán propuestas por medio de la plataforma SECOP II. No de proceso selección abreviada SAMC-001-2026. No se reciben propuestas físicas o por correo electrónico.

11. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

EL MUNICIPIO DE MAGANGUE, para efectos de la verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas, conformará un comité interdisciplinario de verificación.

Este comité, dentro del término previsto en estos pliegos en la cronología del proceso, hará un informe de verificación, que se publicará igualmente en la fecha prevista en este documento.

i. EVALUACIÓN DE REQUISITOS DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS HABILITADAS.

La evaluación de las propuestas, se hará por el comité evaluador, de acuerdo con las condiciones señaladas en el pliego de condiciones y adjudicará en forma motivada al oferente que haya presentado la oferta más favorable, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

ii. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Los informes de verificación y evaluación se publicarán, a través de la página del portal único de contratación estatal: www.contratos.gov.co en las fechas establecidas en el cronograma.

iii. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Para efectos de la adjudicación se tendrá en cuenta lo siguiente:

La adjudicación del contrato se hará mediante resolución motivada al oferente que haya presentado la oferta más favorable para la entidad, de acuerdo con la normatividad vigente.

EL MUNICIPIO deberá publicar el acto de adjudicación en el SECOP dentro del término previsto para ello.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, si durante el término comprendido entre la adjudicación y la suscripción del contrato sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

iv. DECLARATORIA DE DESIERTA

EL MUNICIPIO DE MAGANGUE, declarará desierto el presente proceso de selección abreviada, cuando no se presente oferta alguna o ninguna oferta se ajuste a los

pliegos de condiciones o en general cuando falte voluntad de participación.

El día fijado en el presente pliego de condiciones y/o publicada en el SECOP, en audiencia pública de conformidad con el numeral 10 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a la Adjudicación o declaratoria de desierto el proceso. Para ello tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos habilitantes y la ponderación de cada factor de evaluación.

La declaratoria de desierta del proceso sólo procede por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del CONTRATISTA, por ello se podrá declarar desierto el Proceso de Selección, conforme a lo previsto en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

El ordenador del gasto podrá apartarse de la recomendación presentada por el comité evaluador, caso en el cual justificará su decisión en el acto administrativo correspondiente.

EL MUNICIPIO expondrá mediante acto motivado las razones que han conducido a dicha decisión.

v. PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO Y PARA LA CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS CONTRACTUALES.

El Proponente favorecido deberá constituir la garantía única dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, de conformidad con lo previsto en el cronograma.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de los términos indicados, se dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 quedará a favor de EL MUNICIPIO, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertospor el valor de dicha garantía.

En este evento, EL MUNICIPIO mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al Proponente que hubiere presentado la oferta de precio más favorable, de acuerdo al Decreto 1082 de 2015.

El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere,

por parte de EL MUNICIPIO, el registro presupuestal y la aprobación de la garantía única constituida por EL CONTRATISTA.

La mora en su pago le causará el interés previsto en las normas legales vigentes.

11.1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS OBJETO DE PUNTUACIÓN DISTINTOS A LA OFERTA ECONÓMICA.

EL MUNICIPIO DE MAGANGUE, para efectos de la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes y evaluación de los requisitos objeto de puntuación distinta a la oferta económica, conformará un comité interdisciplinario de verificación y evaluación. Este comité, dentro del término previsto en estos pliegos en la cronología del proceso, hará un informe de verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de los requisitos objeto de puntuación distintos a la oferta económica, que se publicará igualmente en la fecha prevista en este documento.

11.2. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS

La evaluación de las propuestas económicas, se hará por el comité evaluador de acuerdo con las condiciones señaladas en el pliego de condiciones y en la Ley 1882 de 2018.

El contrato se adjudicará en forma motivada al oferente que haya presentado la oferta más favorable. En tal caso el ofrecimiento económico no podrá ser menor al 90% del valor del presupuesto oficial - será causal de rechazo.

11.3. DEFINICIONES

Siempre que aparezcan en estos proyectos de Pliegos de Condiciones o en cualquiera de los documentos del contrato las palabras que se indican más adelante, se interpretarán así:

ADENDA: Es el conjunto de aclaraciones o modificaciones, que se realiza a los presentes pliegos de condiciones, por parte de EL MUNICIPIO, y los cuales se comunicarán a los oferentes en la forma fijada dentro de los pliegos. Los mismos una

vez comunicados en debida forma a los oferentes son de obligatorio cumplimiento.

CONTRATO: Es el acto jurídico generador de obligaciones, derivado del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

EL CONTRATISTA: Es el proponente a quien se adjudica el contrato, es decir, la persona natural o jurídica, individualmente, en consorcio o en unión temporal, que se ha obligado, por medio de un contrato a ejecutar el objeto contractual.

EL PROPONENTE U OFERENTE: Es la persona natural o jurídica, individualmente, en consorcio, o en unión temporal que presenta propuesta para participar en el presente proceso de selección.

11.4. DOCUMENTOS DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

Los documentos que forman parte de este proceso, son:

1. Certificado de disponibilidad presupuestal.
2. Los estudios previos, análisis del sector.
3. El proyecto de pliego de condiciones.
4. La resolución de apertura del proceso de selección.
5. Los pliegos de condiciones definitivos y sus adendas.
6. El acta de la audiencia de aclaraciones de pliegos cuando a ello hubiere lugar.
7. Las respuestas a las observaciones a los interesados y oferentes.
8. Los informes de verificación y evaluación de las propuestas.
9. La resolución de adjudicación o de declaratoria de desierta del proceso.

11.5. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

SIEMPRE Y CUANDO MANIFIESTEN SU INTERÉS POR LO MENOS DOS (2) MIPYME

De acuerdo a lo ordenado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 atendiendo el hecho de que el presupuesto estimado NO sobrepasa 125.000 dólares americanos, se convoca a las Mipymes (micro, pequeña y mediana empresas) colombianas y a las Uniones Temporales o Consorcios integrados únicamente por Mipyme, para que soliciten su interés en participar en el presente proceso, mediante la presentación de una solicitud en tal sentido, con el fin de lograr la limitación de la convocatoria a Mipymes ya sea Departamental o Municipal según el caso.

En aplicación de la ley 905 de 2004, entiéndase por:

1. Pequeña empresa:
a) Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabaja-dores, o
b) Activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes o,
2. Microempresa:
a) Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores o,
b) Activos totales excluida la vivienda por valor inferior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
3) Mediana empresa
a) Planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores, o b) Activos totales por valor entre cinco mil uno (5.001) a treinta mil (30.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

ASPECTOS GENERALES PARA LIMITAR ESTE PROCESO A MIPYME

Para el efecto de limitarlo, se requiere de por los menos dos (2) MiPymes; de lo contrario el proceso se abrirá extendiéndose a todos los proponentes que quieran participar en igualdad de condiciones.

Para participar como Mipyme colombianas se debe cumplir con el requisito de tener como mínimo un (1) año de existencia

La solicitud de participar como mipyme se debe presentar hasta la fecha y hora prevista en el cronograma de este proceso, mediante vía mensaje del secop II, referenciando la solicitud y el número del proceso. y adjuntando la solicitud para limitación a MUPYME (Anexo), municipal, departamental o nacional. Cámara de comercio vigente, con fecha de expedición de no mas de 30 días, Anexar declaración bajo gravedad de juramento que la entidad se encuentra clasificada dentro del grupo Mipymes expedida por el contador y representante legal (deben anexar documentos del contador).

EL OFERENTE DEBERA CUMPLIR Y CEÑIRSE A LOS SIGUIENTES REQUISITOS REGULADOS POR EL ARTICULO 5 DEL DECRETO 1860 DE 2021 PARA LIMITAR A MIPYME:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorías límítadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años

el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.”
Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

11.6. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedid por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VI que está en lengua extranjera deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del código general del proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

11.7. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los proponentes deben entregar con su oferta s documentos otorgados legalizados y apostillados antes del cierre del proceso.

11.8. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si esta expresa originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión:

Una vez tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

11.9. TERMINO PARA SUBSANAR REQUISITOS HABILITANTES.

De conformidad con las reglas de subsanabilidad, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.

CAPITULO II
DE LA PROPUESTA

2.1. SUJECIÓN DE LA PROPUESTA A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en los presentes pliegos de condiciones y sus anexos. Para este efecto, al elaborar y presentar la propuesta deberá tenerse en consideración todas las condiciones sobre capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización u operación de los proponentes.

2.2. CONOCIMIENTO DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

El proponente con la formulación de su propuesta declara: Que estudió completamente las especificaciones, anexos, condiciones, formularios y demás

documentos de la presente selección abreviada.

En caso de presentarse alguna diferencia entre los pliegos de condiciones publicados en el portal único de contratación, y los pliegos oficiales impresos disponibles para consulta de los interesados, prevalecerá la información contenida en el documento impreso.

2.3. QUIENES PUEDEN PRESENTAR OFERTAS.

Podrán presentar oferta todas las personas naturales, jurídicas, de manera independiente, o en forma conjunta a través de Consorcios o Uniones Temporales.

2.3.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS.

Si el proponente es persona natural, debe ser mayor de edad y no tener restricciones de capacidad.

Si el proponente es persona jurídica, debe contener dentro de su objeto social la facultad para desarrollar o ejecutar una actividad igual o similar a la del objeto del contrato a celebrar y el término de duración de la misma deberá ser por lo menos igual al término del contrato y un (1) año más. En el evento de encontrarse limitado el representante legal para comprometer a la persona jurídica en la cuantía o naturaleza del contrato a celebrar, deberá incluirse así mismo, la autorización de la autoridad u organismo social correspondiente, otorgada con fecha anterior al cierre del proceso de selección.

2.3.2. CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

En el presente proceso de selección se permite la participación de Consorcios y/o de Uniones Temporales al tenor de lo establecido en la Ley 80 de 1993, que cumplancon todas las exigencias dispuestas en los presentes pliegos.

Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de EL MUNICIPIO. Los integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán presentar separadamente toda la documentación requerida en estos pliegos de condiciones.

Deberán designar la persona que los representará para todos los efectos y señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Cuando se trate de consorcios, los miembros integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior del consorcio. Las relaciones que se den frente al MUNICIPIO DE MAGANGUE, se rigen por el principio de solidaridad de sus miembros.

Cuando se trate de uniones temporales, los miembros de la unión temporal deberán determinar el alcance, extensión y contenido de la participación de cada uno en la ejecución del objeto del contrato, de tal forma que, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de la propuesta y del contrato (en caso de ser adjudicado), los efectos de los actos sancionatorios recaerán exclusivamente sobre la persona que incurrió en falta o en el incumplimiento específico de que se trate.

En el caso de la promesa de contrato de sociedad futura, deberán suscribirla los futuros miembros de la sociedad, indicando el objeto especifico de la sociedad que debe coincidir con el objeto del contrato a celebrar, el tipo social y cumplir los requisitos que establece el código de comercio para tal efecto, en virtud de los establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

2.3.3. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y demás normas concordantes del Código de Procedimiento Civil, así como en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y demás normatividad vigente según el caso.

2.3.3.1. CONSULARIZACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, “los *documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.”*

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los *cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)".*

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

2.3.3.2. APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, no se requerirá del trámite de consularización, señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países dignatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En estos casos solo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor, legalizada de conformidad con las normas vigentes.

2.3.3.3. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, EL MUNICIPIO, se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, agentes o asesores, que designe para el efecto. En todo caso, EL MUNICIPIO, sus funcionarios, empleados, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, ELMUNICIPIO DE MAGANGUE no tendrá la obligación de guardar reserva respecto a la misma

2.3.4. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes con la formulación de su propuesta, de manera individual o como miembros de un consorcio o unión temporal, manifiestan, bajo la gravedad del juramento, que no están incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y las leyes, para participar en este proceso de selección, ni para celebrar contratos con "EL MUNICIPIO".

Dicha manifestación en todo caso se entiende realizada con solamente firmar la propuesta.

En el evento de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, las partes actuarán de conformidad con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, sin que en ningún caso pueda válidamente efectuarse acto dispositivo alguno por parte del proponente o contratista respecto de los derechos y obligaciones derivados del presente proceso, sin el consentimiento previo y expreso de "EL MUNICIPIO".

2.4. PROPUESTAS PARCIALES O ALTERNATIVAS

No se aceptan propuestas parciales o alternativas en este proceso de selección.

2.5. COSTO DE LA PROPUESTA

El proponente sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, y EL MUNICIPIO no será responsable en caso alguno de dichos costos

CAPITULO III

ASPECTOS GENERALES DEL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. OBJETO A CONTRATAR: "*CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EL APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y CULMINACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES CORRESPONDIENTES A LAS ELECCIONES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA A REALIZARSE EL 8 DE MARZO DE 2026 Y LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES DEL 31 DE MAYO DE 2026, EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, BOLÍVAR.*"

Actividad	Cantidad	V. Unitario	V. Total
Apoyo de transporte para delegados y perspnal de la registraduria a los puestos de votacion (zona urbana y rural, icluye corregimientos del Rio)	1	25,000,000.00	25,000,000.00
apoyo para Transporte de jusrados a los puesto de votacion - urbano- rural (zona urbana y rural, icluye corregimientos del Rio)	1	$ 48,650,000.00	48,650,000.00
Equipos y Mobiliarios de Oficina (se enexa oficio registraduria) incluyendo transporte	1	$ 25,000,000.00	25,000,000.00
Suministros papeleriay utiles de Oficina.(se enexa oficio registraduria)	1	$ 11,000,000.00	11,000,000.00
Almuerzos y Refrigerios, para jurados, miembros de la resgistraduria, delegados y fuerza publica	750	$ 65,000.00	48,750,000.00
Salón, sonido y video beam para capacitaciones	3	$ 2,500,000.00	7,500,000.00
Alquiler Plantas eléctricas para los puestos de votacion, incluyendo transporte a cada uno de los puestos, combustible y tecnico de apoyo	13	$ 1,900,000.00	24,700,000.00
Mesas y sillas para jurados de votación. incluye transporte a los puestos de votacion	100	$ 4,000.00	400,000.00
Adecuacion sitio de escrutinio incluyendo 6 arcas triclaves	1	$ 9,000,000.00	9,000,000.00
Total			**200,000,000.00**

Se anexa resolución No. 1 del 22 de enero de 2026, de la registraduría nacional del estado civil POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ - BOLÍVAR PARA LAS ELECCIONES EL. y donde se encuentran los PUESTOS DE VOTACIÓN en el casco urbano y rural del municipio de Magangué incluyendo zona del Rio. y oficio emitido por la registraduría municipal.

CAPITULO IV
REQUISITOS HABILITANTES OBJETO DE VERIFICACIÓN

Antes de proceder a la evaluación de los factores objeto de calificación, se procederá a efectuar un examen preliminar de las propuestas con el fin de determinar y verificar si cada una de ellas cumple con los requisitos esenciales del presente proceso de selección si las propuestas se ajustan a los Pliegos de Condiciones, si no se configuran en ellas ninguna de las causales derechazo contenidas en este pliego de condiciones y si cumple con los factores habilitantes indicados a continuación.

FACTORES HABILITANTES	VERIFICACION
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE/NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE/NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE/NO CUMPLE
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE/NO CUMPLE

Si de esta verificación preliminar resultare que la propuesta no se ajusta a los presentes pliegos de condiciones, si se configura en ella alguna de las causales de rechazo y/o si no cumple o no subsanó en el tiempo indicado en el presente pliego de condiciones alguno de los requisitos habilitantes, la propuesta será declarada como NO HÁBIL, será rechazada y no se tendrá en cuenta para proceder a su evaluación.

De acuerdo con lo anterior, las propuestas deberán contener los siguientes Documentos objeto de verificación:

1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO – (CAPACIDAD JURÍDICA)

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual

a la vigencia del Contrato y un año más.

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes requisitos para acreditar la capacidad jurídica:

1.1.1. Persona Natural:

Las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

1.1.2. Persona Jurídica.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: 1. La posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; 2. Las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; Y 3. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la Ley.

1.1.3. Proponentes plurales:

En virtud de lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, podrán presentar propuesta:

1.1.4. : Consorcio: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de lapropuesta y del contrato.

1.1.5. Unión Temporal: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto delcontrato.

1.1.6. Promesa de sociedad futura: De acuerdo al artículo 119 del Código de Comercio, la promesa de contrato de sociedad deberá hacerse por escrito, con las cláusulas que deban expresarse en el contrato, según lo previsto en artículo 110 del mismo Libro, y con indicación del término o condición que fije la fecha en que ha de constituirse la sociedad. La condición se tendrá por fallida si tardare más de dos añosen cumplirse.

Los promitentes responderán solidaria e ilimitadamente de las operaciones que celebren o ejecuten en desarrollo de los negocios de la sociedad prometida, antes desu constitución, cualquiera que sea la forma legal que se pacte para ella. Además delo anterior los proponentes deberán aportar con su propuesta la siguiente documentación:

2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el ANEXO respectivo y será firmada por el proponente. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, o por unión temporal o consorcio deberá estar suscrita por el representante Legal, debidamente facultado en los términos de ley.

3. CEDULA DE CIUDADANÍA

El oferente en caso de personas naturales o el representante legal de la sociedad para el caso de personas jurídicas, debe aportar fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.

Tratándose de Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de dicho documento.

4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE PERSONAS JURÍDICAS.

Las personas jurídicas proponentes deberán acreditar su existencia, representación legal, capacidad para desarrollar el objeto contractual y las facultades del representante legal mediante la presentación del certificado proferido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual deberá haber sido expedido dentro de los Treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la Convocatoria, renovado a corte 2026 y en el que conste que la sociedad está registrada y que el término de su duración es igual o mayor al del contrato y un (1) año más. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito, en las condiciones exigidas.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre dela persona jurídica, se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de adjudicación. Y cuando la propuesta sea presentada por uno de los suplentes del representante legal deben aportar el documento que los faculta para tal fin. La incapacidad legal del proponente para desarrollar el objeto del contrato a

celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica es inferior a la exigida en éste pliego, dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

4.1.1. DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Los proponentes que deseen presentar oferta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberán diligenciar los formularios contenidos en los anexos respectivos del presente Pliego de condiciones, de los cuales se podrán determinar los siguientes datos:

OBJETO El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

PARTICIPACIÓN Cuando se trate de consorcios, los miembros integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior del consorcio. Las relaciones que se den frente al **MUNICIPIO DE MAGANGUÉ,** se rigen por el principio de solidaridad de sus miembros.

Cuando se trate de uniones temporales, los miembros de la unión temporal deberán determinar el alcance, contenido y extensión o porcentaje de la participación de cada uno en la ejecución del objeto del contrato, de tal forma que, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de la propuesta y del contrato (en caso de ser adjudicado), los efectos de los actos sancionatorios recaerán exclusivamente sobre la persona que incurrió en falta o en el incumplimiento específico de que se trate.

Los porcentajes de participación no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen la extensión de la participación en la propuesta de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, EL MUNICIPIO las aplicará por igual a todos los integrantes.

DURACIÓN: La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, deberá ser mínimo, por el lapso comprendido entre el cierre del proceso de selección, la liquidación del

contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.

REPRESENTANTE Y SUPLENTE La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

DOMICILIO: deberá indicarse el domicilio principal del consorcio o la unión temporal con indicación de la dirección, teléfono, fax y correo electrónico.

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de los Consorcios o Uniones Temporales deberá aportar la documentación relativa a la capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en los presentes Pliegos y cumplir con los requisitos de participación señalados para personas naturales y jurídicas según sea su naturaleza.

La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los Pliegos de Condiciones dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

4.2. ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS DE PERSONA JURÍDICAS EXTRANJERAS:

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el País de su domicilio no anterior a tres meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio y demás normas concordantes. Igualmente deberá acreditar la existencia de un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente.

Deberán mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se desprenda del Proceso de Selección y un año más.

El término de su duración deber ser igual o mayor al del contrato y un (1) año más.

4.3. PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

En el evento de que se trate de promesa de sociedad futura, la misma se acreditará con el contrato respectivo, celebrado conforme a las disposiciones del artículo 119 del Código de Comercio.

Esta deberá hacerse por escrito, con las cláusulas que deban expresarse en el contrato, según lo previsto en el Articulo 110 del Código de Comercio y con indicación del término o condición que fije la fecha en que ha de constituirse la sociedad.

Los promitentes responderán solidaria e ilimitadamente de las operaciones que se eleven o ejecuten en el desarrollo de los negocios de la sociedad prometida antes de su constitución, cualquiera que sea la forma legal que se pacte para ella.

En todo caso el objeto de la sociedad futura deberá ser coherente con el objeto del contrato a celebrar y la duración de la misma debe ser por un término igual o mayor de la duración del contrato a celebrar y un (1) año más.

5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

La oferta deberá acompañarse de una garantía de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, la cual contendrá:

Asegurado / Beneficiario: EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ. Cuantía: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

Vigencia: **NOVENTA (90)** días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Tomador / Afianzado: La garantía deberá diligenciarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión

temporal, la garantía deberá diligenciarse a nombre de sus integrantes del proponente plural, y no a nombre de los representantes legales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. MEL MUNICIPIO hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:
1.- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
2. – La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
3.- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
4.- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
5.- El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

6. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTESPARAFISCALES – Ley 1150 de 2007 Art. 23.

El proponente deberá presentar una certificación en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago al día de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensionesy aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, acompañado de copia del pago efectivo del aporte del último mes anterior a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección.

Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de la propuesta ha realizado el pago de los aportes correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). El proponente deberá tener en cuenta los plazos para el pago de aportes para seguridad social y parafiscal, se rigen por lo previsto en el Decreto 1670 de 2.007.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de algunas de las obligaciones mencionadas, deberá mencionar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. El proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de firma del mismo.

En caso que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de la seguridad social y parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, el Municipio pondrá en conocimiento del ministerio de protección social dicha situación para lo de su competencia, sin perjuicio de las demás consecuencias legales que se puedan presentar.

Los interesados en participar en este proceso deben tener en cuenta el contenido del artículo 5 de la ley 828 de 2003 “sanciones administrativas” que establece: “el no pago de las multas aquí señaladas inhabilitara la personas natural o jurídica para contratar con el estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999.

En el evento de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, su representa legal, representante o apoderado deberá, bajo la gravedad de juramente, indicar esta circunstancia en el formulario respectivo. Esta declaración juramentada aplica para aquellos proponentes de origen extranjero que no tengan personal vinculado laboralmente en Colombia.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2286 de 2003, los proponentes que se encuentran excluidos del pago de aportes al régimen subsidiado familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusiónemitida por la caja de compensación familiar a la cual se encuentran afiliados o por elSENA y el ICBF cuando les correspondan certificarlo.

12. CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

En cumplimiento de lo establecido por la ley 1238 de 2008 el Municipio de MAGANGUE, verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes. No obstante, de lo anterior, los oferentes con su propuesta podrán allegar el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la República, obtenido a través de la página web de dicha entidad. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y de su representante legal, En el caso de Consorcio o unión temporal, se presentará el certificado de cada uno de

sus integrantes según corresponda.

13. CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES FISCALES.

En cumplimiento con lo establecido por la contraloría General de la República, mediante circular No. 05 de 25 de febrero de 2008, el Municipio verificara que los proponentes no se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la Republica.

No obstante de lo anterior, los oferentes con su propuesta podrán allegar la consulta al boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Nación, en la página Web www.contraloria.gov.co donde acredite que no se encuentran incluidos en el Boletín de responsables fiscales vigente.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y de su representante legal, En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

14. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente debe indicar si pertenece al régimen común o simplificado, y aportar el certificado de registro único tributario.

La fecha de generación yo expedición de este documento debe ser del año en curso es decir 2026, y con fecha anterior al cierre del presente proceso

15. CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION DE REGISTRO UNICO DE PROPONENTES RUP:

El proponente debe aportar el RUP vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso y con información financiera a corte de 31 de diciembre de 2024.y/o 2025

16. PACTO DE INTEGRIDAD

El proponente diligenciará el formato contemplado en el formulario contenido en el Anexo respectivo del presente pliego de condiciones con el fin de suscribir el pacto de probidad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

17. DOCUMENTO CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1801 DE 2016.

El proponente persona natural o persona jurídica deberá presentar una certificación en original bajo la gravedad de juramento, que deberá firmarse en cada caso, por la persona natural o en el caso de las personas jurídicas, por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique que al momento de presentar la propuesta no se encuentren en mora por un lapso de seis (6) meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestas con fundamento en el nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia.

18. DOCUMENTOS QUE DETERMINAN LA CAPACIDAD FINANCIERA. (RUP)

Toda la información financiera será verificada en el registro único de proponentes vigente a la fecha de entrega de las propuestas y en firme, con información financiera de corte 31 de diciembre del 2024

Si EL PROPONENTE es un Consorcio o Unión Temporal, se procederá igualmente a verificar la información en el RUP vigente a la fecha de entrega de las propuestas y bastará con que esta capacidad la acredite uno de los integrantes del proponente plural para dar por acreditado este aspecto.

En ningún caso, en este proceso, será aceptada la sumatoria de los indicadores de los proponentes plurales para dar por cumplido este requisito.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general.
(ii) Estado de resultados.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).La verificación de la capacidad financiera será positiva, si cuenta con los siguientes indicadores financieros a 2024 así:

ÍNDICE	**VALOR SOLICITADO**
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	**MAYOR O IGUAL >=9**
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	**IGUAL O MENOR (≤) 0.05**
RAZÓN DE COBERTURADE INTERESES	**INDETERMINADO**

19. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los criterios que se enumeran a continuación:

CRITERIO	CALIFICACIÓN
EXPERIENCIA ACREDITADA	Hábil / No Hábil

a. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

Se requiere que el proponente presente Dos (2) certificación de experiencia en contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, en los últimos Seis (06) años, que tengan relación al objeto contractual, (apoyo logístico) , cuyo valor sea superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SML , estos contratos deberán estar registrados como corresponde en el RUP Vigente y en firme a la fecha del cierre del proceso y clasificados en los siguientes códigos (se tendrán en cuenta los SMMLV que se contemplen en cada experiencia del RUP)

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80	8011	801116	80111600
80	8011	801117	80111700
93	9314	931415	93141500

Condiciones para la verificación de la experiencia.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, se debe indicar el nombre de los integrantes y serán tenidas en cuenta la experiencia específica de acuerdo al porcentaje de participación, para lo cual se tendrá en cuenta el porcentaje registrado en el RUP. La experiencia solicitada se verificará con la información registrada en el RUP, el cual debe estar en firme y con información financiera de corte 2024.

Para complementar la información adicional solicitada por el Municipio, el oferente deberá allegar, además:

certificaciones de experiencia, en las cuales se indique como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato

Si el proponente no cumple con la experiencia específica solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, lo que inhabilita la propuesta para ser evaluada

20. capacidad organizacional

Toda la información Organizacional será verificada en el registro único de proponentes vigente a la fecha de entrega de las propuestas y en firme, con información financiera de corte 31 de diciembre del 2024

Si EL PROPONENTE es un Consorcio o Unión Temporal, se procederá igualmente a verificar la información en el RUP vigente a la fecha de entrega de las propuestas y bastará con que esta capacidad la acredite uno de los integrantes del proponente plural para dar por acreditado este aspecto.

En ningún caso, en este proceso, será aceptada la sumatoria de los indicadores de los proponentes plurales para dar por cumplido este requisito.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(iii) Balance general.
(iv) Estado de resultados.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

La verificación de la capacidad organizacional será positiva, si cuenta con los siguientes indicadores a 2024 así:

ÍNDICE	**VALOR SOLICITADO**
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	**IGUAL O MAYOR (≥) 0.10**
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	**IGUAL O MAYOR (≥) 0.10**

CAPÍTULO VI
FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación de las propuestas que resulten habilitadas será realizada por el comité evaluador, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes, de acuerdo a los factores de evaluación y calificación.

La entidad adopta para este caso, como Factor de Selección de la propuesta más favorable, el establecido en el literal a) numeral 1) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015:

"La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones".

Este criterio se adopta teniendo en cuenta que es el menos complejo para la entidad, pues el descrito en el literal b) genera muchas dificultades a la hora de hacer la evaluación.

Los elementos de calidad y precio, son los que a continuación se enuncian:

FACTOR EVALUABLE	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO	600 PUNTOS
FACTOR CALIDAD	200 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 PUNTOS
PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CUMPLAN ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14, DECRETO 1860 DE 2021	100PUNTOS
TOTAL PUNTAJE	**1000 PUNTOS**

6.1. PROPUESTA ECONÓMICA: 600 PUNTOS

Se otorgarán hasta 600 puntos a la oferta de menor valor.

El Municipio de Magangué a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo Seiscientos (600) puntos.

La evaluación económica de las propuestas se realizará sobre el "ofrecimiento

económico" diligenciado por cada uno de los proponentes.

El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos. El proponente deberá contemplar e incluir en sus costos todo el personal profesional, auxiliar y técnico, incluyendo el personal adicional al grupo mínimo de apoyo, que considere necesario para el desarrollo del objeto del contrato.

6.1.1 FACTOR TECNICO 200 PUNTOS

Se le otorgaran 200 puntos al proponente que dentro de las experiencias presentadas por lo menos un contrato haya sido ejecutado en el municipio de Magangué

6.1.2. ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA.

BIENES O SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL.

En el caso del servicio de origen nacional se asignarán 100 puntos.

Para los efectos del presente numeral y de conformidad con lo establecido en la Ley, se entiende por bien o servicio de origen nacional aquel prestado por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional colombiana, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

Igualmente, para la aplicación del puntaje del presente factor y según el parágrafo del artículo 1 de la ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional aquel servicio que aunque sea ofrecido por sociedades constituidas en el exterior o por personas naturales extranjeras no residentes en Colombia, cuyo País de origen sea de aquéllos con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquéllos Países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios Colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Si el Proponente es un Consorcio o una Unión Temporal que está conformado por personas de las señaladas en este numeral, la Propuesta respectiva obtendrá 50 puntos en el factor de "ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA."

6.3.1. BIEN O SERVICIO DE ORIGEN EXTRANJERO.

Para los efectos del presente numeral, se entiende por servicio de origen extranjero, aquel ofrecido por empresas constituidas en el exterior o por personas naturales extranjeras no residentes en Colombia, que no cumplan no lo señalado en este pliego

de condiciones. En este caso el Proponente no obtendrá puntaje alguno por el factor

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA.

No obstante, lo anterior, si las personas extranjeras no residentes en Colombia o constituidas en el exterior de las señaladas en este numeral se presentan en este proceso de selección como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal en la que como mínimo uno de Sus integrantes es una persona de las que cumplen con lo establecido en este pliego de condiciones, su Propuesta obtendrá 5 puntos por el factor

ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA.

Tratándose de bienes o servicios extranjeros, se otorgará un puntaje de 2,5 para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.

Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

CRITERIO DE EVALUACION	PUNTAJE
Bienes nacionales	100
Bienes extranjeros	20
Mixtos con igual o más del 50% nacional	20
Mixtos con menos del 50% nacional	10

a. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el Municipio de Magangué debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente:

a) En caso de que se presente igualdad en el puntaje total de las ofertas evaluadas, se adjudicará al proponente que acredite mayor puntaje en el aspecto de los factores económicos. Si después de aplicar esta regla persiste el empate, se entenderá que las ofertas se encuentran en igualdad de condiciones.
b) En caso de seguir presentándose igualdad en el puntaje total de las ofertas evaluadas, se adjudicará al proponente que acredite mayor puntaje en el aspecto de criterios técnicos. Si después de aplicar esta regla persiste el empate, se entenderá que las ofertas se encuentran en igualdad de condiciones.
c) Si persiste el empate, se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros
d) Si aún continua el empate se preferirá la oferta presentada por una mipyme nacional

e) Si persiste el empate se preferirá la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

f) Si persiste el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición dediscapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) desu nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

g) Si el empate se mantiene, se procederá a realizar un sorteo de balotas entres los empatados. La aplicación de este criterio se realizará en audiencia pública, en la cual cada proponente sacará la balota y la guardará observando silencio hasta tanto el último de los participantes empatados no saque la suya.

NOTA 1: Para que haya empate deberá haber igualdad en los números enteros y en los decimales. En todo caso setendrán en cuenta hasta DOS decimales.

b. RANGO PARA CALIFICAR LA PROPUESTA COMO FAVORABLE

Para los efectos pertinentes, esta entidad calificará como favorable las propuestas que sean calificadas en un rango igual o superior a 500 PUNTOS, de lo contrarioserán calificadas como desfavorables.

6.6 APLICACIÓN ARTICULO 58 DE LA LEY 2195 DEL 18 ENERO DE 2.022

El Municipio aplicara el Artículo 58. Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás

consecuencias derivadas del incumplimiento.

CAPITULO VII
CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

7.1. CAUSALES DE RECHAZO.

Son causales de rechazo:

a) Cuando se advierta, que el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.

b) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de los presentes pliegos de condiciones.

c) Cuando el valor de la propuesta u ofrecimiento económico exceda el presupuesto oficial estimado indicado en estos pliegos de condiciones.

d) Cuando la oferta no cumpla con el plazo estipulado para la ejecución del contrato.

e) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el mismo proponente, individualmente o en Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

f) cuando la propuesta económica este por debajo del noventa y cinco por ciento del presupuesto oficial.

g) Cuando la propuesta esté incompleta por no incluir alguno de los aspectos exigidos

en estos Pliegos de condiciones.

h) cuando los formatos de las propuestas estén con el logo de la alcaldía

i) Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, se presente en forma parcial.

j) Cuando el Proponente manifieste y/o acredite en su propuesta que no ha sido sancionado y EL MUNICIPIO corrobore que dicha información no es veraz, con base en el numeral 7 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1983.

k) Cuando EL MUNICIPIO corrobore que la información presentada en la propuesta no es veraz.

l) Cuando no subsane dentro del término de ley, la información o requisitos habilitantes solicitados por EL MUNICIPIO.

m) Cuando algún proponente intente enterarse indebidamente de los informes de verificación o ejercer alguna influencia en el proceso de estudio de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de EL MUNICIPIO.

n) Cuando no se cumple con los aspectos de verificación.

o) Cuando no se haga la manifestación de interés dentro del término establecido en éstos pliegos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 numeral 1 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que es un requisito habilitante no subsanable.

p) Cuando la propuesta económica no comprenda los elementos de obligatorio cumplimiento en los términos legales y reglamentarios.

q) Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial.

r) cuando el anexo técnico no se anexe con las condiciones exigidas

s) No subsanar la propuesta, previo requerimiento de la entidad para subsanarla.

t) Cuando las cantidades y precios unitarios del proponente superen los precios unitarios y cantidades oficiales.

u) Cuando la propuesta no cumpla con la calificación mínima prevista en estos pliegos de condiciones.

v) No cumplir con los requerimientos establecidos en el pliego para presentación de

la propuesta hasta antes de la adjudicación

w) Cuando exista recomendación del comité evaluador por tratarse de una oferta con precio artificialmente bajo.

x) Cuando uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o proponente plural tengaun porcentaje de participación inferior al 10%.

y) Cuando uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o proponente plural esteconformado por más de (5) cinco integrantes.

z) Cuando el proponente se encuentre en mora por un lapso de seis (6) meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestas con fundamento en el nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia.

aa) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de los presentes pliegos de condiciones.

bb) Cuando se alleguen con la propuesta formatos, formularios o anexos diferentes a los modelos previsto en los pliegos de condiciones y no sean subsanados oportunamente.

cc) Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal a más tardar en el término del traslado del informe de evaluación.

a) La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta configura causal derechazo de la misma.
b) Las demás establecidas en la normatividad vigente y previstas en este pliego de condiciones.

CAPITULO VIII
CONDICIONES DEL CONTRATO

8.1. OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTACION DE SERVICIOS Y APOYO LOGÍSTICO PARA PROCESO DE ELECCIONES DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA QUE SE REALIZARÁN EL 08 DE MARZO DE 2026 y ELECCIONES PRESIDENCIALES DEL 31 DE MAYO DE 2026. EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE BOLIVAR..

8.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obligará a cumplir con las obligaciones señaladas en las leyes civiles y comerciales que le apliquen, e Igualmente le serán obligatorias las demás condiciones establecidas en los estudios y documentos previos y en la presente invitación pública. Especialmente obligado a:

CUMPLIR CON EL OBJETO CONTRACTUAL: **PRESTACION DE SERVICIOS Y APOYO LOGÍSTICO PARA PROCESO DE ELECCIONES DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA QUE SE REALIZARÁN EL 08 DE MARZO DE 2026 y ELECCIONES PRESIDENCIALES DEL 31 DE MAYO DE 2026. EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE BOLIVAR.**

- Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la invitación pública, la propuesta y el contrato que se suscriba.

- Presentar en el plazo establecido en la invitación publica, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico exigidos, como condición previa e indispensable para suscribir el acta de inicio del contrato.

- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.

- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

- Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

- Cumplir con los aportes a los sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.

- Queda entendido que todos los derechos e impuestos, estampillas que deban pagarse por razón o con ocasión del presente contrato serán a cargo del contratista.

- Entregar de manera oportuna el Suministro en el tiempo requerido y en los lugares que exige las condiciones técnicas

- Cumplir con cada una de las especificaciones técnicas y presupuesto exigidas el en pliego de condiciones

  Las demás inmersas en la normatividad que rige la presente Invitación Publica o las estipuladas en el contrato que le correspondan

8.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato.
2. Remitir al contratista, a través del supervisor del contrato, la relación de los vehículos autorizados para el abastecimiento de combustible con cargo al presente contrato.
3. Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos.
4. Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA.
5. Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido en los estudios previos y que forma parte integral del presente Contrato.
6. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato.

8.4. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El Proponente favorecido deberá suscribir el contrato dentro término fijado para ello en el cronograma del presente proceso.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de los términos indicados, se dará

aplicación a lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 quedará a favor de EL MUNICIPIO, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía y la imposición de inhabilidades a que haya lugar.

En este evento, EL MUNICIPIO mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al Proponente que hubiere presentado la segunda oferta más favorable, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere, por parte de EL MUNICIPIO, el registro presupuestal y la aprobación de la garantía única constituida por EL CONTRATISTA. Así mismo, El CONTRATISTA pagará los impuestos Municipales y Nacionales pertinentes.

La mora en su pago le causará el interés previsto en las normas legales vigentes.

8.5. GARANTÍAS:

GENERALIDADES: Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título. (Decreto 1510 de 2013, artículo 110): Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. (Decreto 1510 de 2013, artículo 111): A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del contrato. B) CALIDAD DEL SERVICIO: por una cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma. El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del aporte en dinero, la vigencia del amparo será por el término del convenio y tres (3) años más,

8.6. PUBLICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato será publicado en el Portal Único de Contratación - SECOP.

8.7. ACTA DE INICIACIÓN

Luego de cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato se procederá a realizar el acta de iniciación del mismo.

8.8. SUPERVISIÓN

EL MUNICIPIO ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del secretario General y del interior o por el profesional designado por este.

El supervisor ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, todas las condiciones existentes al momento de la celebración del contrato.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al supervisor, antes de proceder a ejecutarlas.

El supervisor ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, todas las condiciones existentes al momento de la celebración del contrato.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al supervisor, antes de proceder a ejecutarlas.

8.9. FORMA DE PAGO:

FORMA DE PAGO:

La entidad contratante realizará el pago del valor del contrato mediante pagos parciales, de acuerdo con el avance real y verificable de la ejecución del objeto contractual, hasta completar el cien por ciento (100%) del valor total del contrato.

Cada pago parcial se efectuará previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, en la cual se deje constancia del porcentaje de ejecución alcanzado, Informe de ejecución, informe de supervisión, así como la presentación de la cuenta de cobro o factura, junto con los demás documentos exigidos por la normatividad vigente.

Los pagos se reconocerán proporcionalmente al avance de ejecución aprobado, sin que en ningún caso el total de los pagos supere el valor del contrato.

Para el ultimo pago además de los requisitos antes mencionados, se debe anexar acta de terminación y liquidación del contrato.

El contratista debe subir a SECOP II, todos los informes requeridos en cada pago, para el respetivo flujo de aprobación.

El Municipio no reconocerá ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta- Tolos pagos estarán Sujetos al plan anual de Compras PAC. 1